



## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**RESOLUCION No. 079 -INP-DN-2023**

**DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023). -**VISTO**: Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023 para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**.- **CONSIDERANDO (01)**: Que se constató el expediente administrativo en el cual se adjunta la documentación legal, en que se sustenta el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”** identificado como Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023.- **CONSIDERANDO (02)**: En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-986-2022, realiza el nombramiento de la Comisión de Compras y Contrataciones para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones.- **CONSIDERANDO (03)**: Que mediante Memorándum INP-UA-193-2022 de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicito al Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023 para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, para el año 2023.- **CONSIDERANDO (04)**: Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, a través del Memorándum No. INP-SGP-038-2022, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”** bajo el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 25400.- **Primas y Gastos de Seguro de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,800.000.00)**.-**CONSIDERANDO (05)**: La Unidad de Servicios Legales



HONDURAS

DIRECCIÓN NACIONAL



emitió Opinión Legal Numero 42- USL- INP-2022, de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario continuar con el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023 para ***“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”***, considerando que la documentación adjunta reúne los requisitos establecidos en las bases de dicho proceso como ser las especificaciones técnicas y legales.- **CONSIDERANDO (06):** Que para mayor transparencia en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldo y en la Plataforma de Honducompras de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE”, el proceso de ***“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”***, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación.- **CONSIDERANDO (07):** Que mediante Oficio No. INP-GA-176-2022, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se puso en conocimiento al Abogado **Roy Pineda Castro** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), sobre el proceso de contratación para la ***“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”***, el cual se realizara la apertura del Oferta en fecha jueves quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., con el objetivo de llevar a cabo el proceso de forma transparente y en cumplimiento a la Ley de contratación del Estado y su Reglamento, artículo 25, por lo que se les solicitó su participación como Veedor, asignando un representante en carácter de observador, para que pueda dar fe de los procesos de apertura en referencia.- **CONSIDERANDO (08):** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., se procedió por parte de los representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Oferentes participantes a la recepción y apertura publica de las ofertas de Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023, habiendo retirado las bases de Licitación tres (03) empresas; en la fecha y hora fijada para la recepción y apertura de las ofertas solamente compareció: **1) SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, ofertando para ambos rubros, por un monto total de: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS**



**CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L6,385,646.85), 2) SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, ofertando únicamente para un rubro, por un monto total de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L688,990.47).**- **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Memorándum NP-UA-256-2022 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se remitieron las ofertas a la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión de Evaluación después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), determinó **RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** Declarar Fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GC-003-2023** para **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, en virtud que si bien es cierto, el oferente Seguros Continental S.A., presento debidamente los documentos no subsanables y cumple varios de los requisitos e IAIO del documento de licitación, en cuanto al suministro elemental objeto de la presente licitación, se limitó únicamente a presentar oferta por parte de los servicios requeridos, alterando el objeto de contratación e imposibilitando a esta suscrita comisión de una posible recomendación favorable para contratar, esto en estricto apego al artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: *"los interesados prepararan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones..."* Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *"Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general"*, del mismo cuerpo legal Artículo 172 el cual establece: *"La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones..."*.- **CONSIDERANDO (11):** Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen Legal No. 048-INP-USL-2023 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), recomienda a la Dirección Nacional **Declarar Fracasado** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-INP-GC-003-2023** para **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL**



HONDURAS

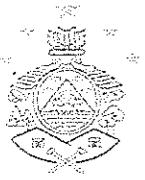
DIRECCION NACIONAL



Instituto Nacional Penitenciario  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", en virtud que **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, no presento uno de los documentos No Subsanables conforme los requisitos establecidos y **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, no cumple técnicamente con los servicios objeto de la licitación, por lo que los oferentes no se ajustaron a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, tal como lo manifiesta el informe de la comisión evaluadora.- **CONSIDERANDO (12):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (14):** Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (15):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (16):** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la señora Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta "**DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria**".- **CONSIDERANDO (17):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombro al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS** en al cargo de director nacional del





instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (18):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.-**POR TANTO: LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS** y con fundamento en los artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 5, 6, 7, 9, 38 numeral 3), 27, 41, 46, 47, 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, 135, 136, 137, 143, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2023; Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-INP-GC-003-2023 para ***“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS FÚNEBRES PARA PERSONAL DEL INP Y SEGURO DE LA FLOTA VEHÍCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”***, en virtud que si bien es cierto, el oferente **Seguros Continental S.A.**, presento debidamente los documentos no subsanables y cumple varios de los requisitos e IAIO del documento de licitación, en cuanto al suministro elemental objeto de la presente licitación, **se limitó únicamente a presentar oferta por parte de los servicios requeridos y no en su totalidad, alterando el objeto de contratación**, esto en estricto apego al artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: *“los interesados prepararan sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones...”* Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: *“Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”*, del mismo cuerpo legal Artículo 172 el cual establece: *“La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda...; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones...”*.- **SEGUNDO: Declarar Inadmisibile** la oferta presentada por la Sociedad



HONDURAS

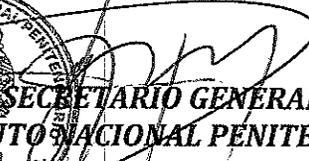
DIRECCION NACIONAL



**SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, en vista que **no cumple** con uno de los Documentos No Subsanales, ya que la Lista de Precios la información solicitada en este documento no ha sido proporcionada en la forma establecida en la **sección IV Formularios y Formatos-Lista de Precios, pagina 19/37 de las bases de licitación**, ya que las columnas de la lista de precios no proporcionan los datos en la forma establecida en dicho formulario, mismo que es inalterable ya que el intercambio de columnas y/o la omisión de las mismas generan alteración en las sumas y distribución del seguro.-

**TERCERO:** Notificar a los proveedores participantes en el proceso. -**NOTIFIQUESE.**

  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

  
**SECRETARIO GENERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Resolución No.79-DN-INP-2023  
 Cc. Archivo  
 hy

